



RESOLUCIÓN No. 7207

22 AGO 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN LOYAL AMBAR para desarrollar la Modalidad de Externado Jornada Completa en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, mediante Resolución No. 0838 del 08 de mayo de 2017 a la Fundación MAE "Misión Amor Excelencia", cuya modificación de estatutos y cambio de razón social a Fundación Loyal Ambar fue aprobada mediante Resolución No. 2197 de fecha 05 de septiembre de 2017 del ICBF Regional Tolima.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ON LINE 309 de fecha 15 de noviembre de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Externado Jornada Completa, aclarada en cuanto a que la solicitud es para atender población en vulneración general, mediante oficio remitido a través de correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2019.

Que los días 02 y 03 de julio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA en población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, de la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, ubicada en la Manzana G Casa 1 Hacienda Piedra Pintada de la ciudad de Ibagué del departamento de Tolima, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA en población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Manzana G Casa 1 Hacienda Piedra Pintada de la ciudad de Ibagué del departamento de Tolima. Capacidad Instalada de 32 cupos.

22 AGO 2019

RESOLUCIÓN No. 7207

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN LOYAL AMBAR para desarrollar la Modalidad de Externado Jornada Completa en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA en población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Manzana G Casa 1 Hacienda Piedra Pintada de la ciudad de Ibagué del departamento de Tolima. Capacidad Instalada de 32 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Ibagué del departamento de Tolima, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, en la ciudad de Ibagué del departamento de Tolima, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA en población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

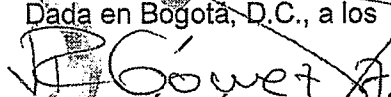
**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C., a los

22 AGO 2019

  
JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yelitzi Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.


Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veintitrés (21) días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **MARIO FERNANDO CASAS LASTRA**, identificado con la C.C. No **14.235.488** en su calidad de representante legal de **FUNDACION LOYAL AMBAR**, el contenido de la Resolución N° 7207 del 22 de agosto de 2019 "*por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la FUNDACION LOYAL AMBAR, para desarrollar la modalidad de externado jornada completa en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o amenazados en general*"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución haciéndole saber al representante legal que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

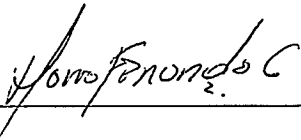
En constancia firma el notificado.



---

MANUEL JOSE RINCON ROA  
Notificador

*RENUNCIO A TERMINOS.*



---

MARIO FERNANDO CASAS LASTRA



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al señor **MARIO FERNANDO CASAS LASTRA**, identificado con la C.C. No **14.235.488** en su calidad de representante legal de **FUNDACION LOYAL AMBAR**, el contenido de la Resolución N° 7207 del 22 de agosto de 2019 “*por la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la FUNDACION LOYAL AMBAR*, para desarrollar la modalidad de externado jornada completa en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general”

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra Resolución N° 7207 del 22 de agosto de 2019, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintiséis (26) de agosto de 2019

**Guillermo Díaz Pulido**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Regional Tolima**